

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, de ejercer exclusivamente las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 240 de la Norma Suprema establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asumirán la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en*

*este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...”;*

**Que**, el artículo 568 del COOTAD señala que: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) literal g) servicios administrativos (...)”;*

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la *“ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTT SR”*, en las sesiones ordinarias del 19 y 23 de diciembre de 2014, en primera y segunda instancia, respectivamente; la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 250 del 23 de enero de 2015;

**Que**, de acuerdo al Art. 3 de la Ordenanza De Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa - EMOVTT SR, esta entidad tiene como atribuciones, entre otras, las siguientes: **c)** Organizar, administrar y operar las líneas, paradas, terminales, puertos fluviales y marítimos, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros y de carga; **d)** *Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos en todo el cantón, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con la planificación municipal;* **f)** *Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;* y, **q)** *Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;*

**Que**, mediante sesión ordinaria de directorio de EMOVTTSR, celebrada el 04 de diciembre de 2020, se dio por conocida la Ordenanza, que regula la implementación, funcionamiento y las tarifas correspondientes al Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifario del cantón Santa Rosa.

**Que**, la tasa de crecimiento vehicular del cantón de Santa Rosa, ha tenido un aumento acelerado, lo que determina una demanda de un mayor número de plazas de parqueo en algunos sectores de la urbe;

**Que**, es necesario dotar al cantón de Santa Rosa, en aquellos sectores que sufren problemas de congestión vehicular, espacios adecuados de parqueo, de modo que puedan ser ocupadas en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo del tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular;

**Que**, al establecer limitaciones de tiempo y el cobro de un valor como contraprestación por el uso de los espacios de la vía pública destinados a parqueo de vehículos, mejorará y disminuirá el tránsito vehicular en las zonas congestionadas y, a la vez que permitirá a los usuarios contar con parqueos en óptimas condiciones en tales sectores;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **Expide:**

## **LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO "SERT-SR"**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- OBJETO.** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de los espacios públicos para parqueo de vehículos en la vía pública, así como el control y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro "**SERT-SR**".

**Art. 2.- ALCANCE.** - La presente ordenanza, además tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regulaciones para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos, en aquellas zonas de la ciudad donde operará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro "**SERT-SR**".

Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en este instrumento, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de las zonas de la ciudad donde funcionará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro "**SERT-SR**" y que se detallan en el artículo 15 de ésta Ordenanza, las mismas que son susceptibles de ampliarse o reducirse.

**Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad municipal donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

**Art. 4.- DEFINICIONES.** - Para efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente los siguientes términos:

**EMOVTT SR:** Es la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa.

**SERT – SR:** Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa.

**Tarjeta Prepago:** Es el documento de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de uso público municipal destinado para parqueo de vehículos, que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso de dicho espacio, por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tarifa, a efectos de lograr la rotación en el uso del mismo.

**Espacio de Parqueo en la Vía Pública:** Es el área designada e identificada por la EMOVTTSR, para ser utilizada de forma temporal como zona de estacionamiento de vehículos, previo pago

de un valor económico predeterminado de forma obligatoria por parte de los usuarios, en razón del tiempo de permanencia en la misma.

**Personal de Vigilancia y Control:** Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

**Tarifa:** Es el valor económico fijado por el Concejo Municipal de Santa Rosa para el uso y ocupación de los Espacios de Parqueo en la vía pública.

**Tiempo Máximo de Parqueo:** Es el límite temporal de utilización ininterrumpida de un Parqueo en la vía pública por parte del/los usuario/s.

**Usuario:** Es toda persona que utiliza un Espacio de Parqueo en la vía pública, a cambio de un valor económico por ocupación.

**Vehículo liviano:** Automotor con un peso menor a 3.5 toneladas, destinado al transporte de personas y mercancías.

**Aplicación Móvil:** Es una aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles. Este tipo de aplicaciones permiten al usuario efectuar un variado conjunto de gestiones o actividades a desarrollar.

**Estacionamiento Reservado:** Es el espacio público destinado al aparcamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado, previa la cancelación de una tasa establecida.

## CAPITULO II

### DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO (SERT-SR)

**Art. 5.- DE LA CREACIÓN.-** Para la ocupación ordenada y controlada de la vía pública con estacionamientos de vehículos, se crea y establece el **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR**, mismo que se constituye en una herramienta de gestión de tránsito, que democratiza el uso del suelo, organiza, regula y controla el espacio público, coadyuva al mejoramiento de la seguridad vial y facilita la circulación peatonal, de bicicletas y vehicular motorizada, en observancia de las disposiciones de esta Ordenanza.

El **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR**, está concebido como un sistema jerarquizado y funcional, subordinado a las necesidades de movilidad de la ciudad, en tal sentido, permite la coexistencia de distintas zonas de parqueo con tarifa fija, horarios establecidos y normas particulares.

El **Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - SERT-SR**, se operará de forma manual o tecnológica, sin perjuicio de su operación simultáneamente.

**Art. 6.- OBJETIVOS DE SERT-SR.-** El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa - **SERT-SR**, persigue los siguientes objetivos:

- 1) Ordenar y Regular el uso de la vía pública, liberando el espacio de la calzada que se ocupa en forma caótica con estacionamientos, para obtener una circulación vehicular

- más fluida;
- 2) Disminuir los conflictos de tráfico y la congestión vehicular en los sectores de la ciudad donde opere el sistema, especialmente en la zona central, con el fin de evitar la saturación de las vías, que, debido a su geometría física, tiene una limitada capacidad;
  - 3) Reducir los costos de operación de los vehículos que circulan continuamente en el área central de la ciudad, en procura de encontrar espacios libres para el estacionamiento y evitar la contaminación ambiental;
  - 4) Posibilitar una mayor oferta de espacios de estacionamiento, para un mayor número de usuarios en las calles de mayor demanda, propiciando el uso equitativo de los estacionamientos en la vía pública, evitando su ocupación permanente y aprovechamiento indiscriminado en beneficio particular, a través del sistema de rotación y ocupación media;
  - 5) Erradicar el estacionamiento permanente en la vía pública, mediante la disponibilidad continua y rotativa de áreas de parqueo; y,
  - 6) Propiciar el respeto de las áreas de circulación peatonal y de las áreas de accesibilidad universal para todas las personas.

**Art. 7.- ZONAS SERT-SR.-** El Lugar donde se aplicará el sistema se conocerá como Zonas **SERT-SR**, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.

Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las Zonas **SERT-SR** autorizadas, contarán con la señalización respectiva.

La **EMOVTT SR**, previo estudio técnico y aprobación de su Directorio, podrá incrementar las zonas de estacionamiento rotativo tarifado.

**Art. 8.- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.** - La aplicación de **SERT-SR**, se realizará en una etapa general que contempla la zona de Regeneración urbana y su área comercial aledaña detallada en el siguiente cuadro:

**a) ZONA 1 (REGENERACIÓN URBANA)**

	CALLE	DESDE	HASTA	Numero de Plazas	TOTAL
Regeneración urbana	1ero de Mayo	Colón	Sucre	5	131
	1ro de agosto	Sucre	Colón	5	
	Colón	15 de octubre	1ero de mayo	9	
	Colón	Vega Davila	15 de octubre	5	
	Colón	Libertad	Vega Davila	7	
	Libertad	Colón	Sucre	4	
	Chavez Franco	Guayas	Olmedo	6	
	Chavez Franco	Olmedo	Sucre	10	
	Chavez Franco	Sucre	Colón	4	
	José Maria Ollague	Colón	Sucre	5	
	José Maria Ollague	Sucre	Olmedo	10	
	José Maria Ollague	Olmedo	Guayas	6	
	Guayas	José María Ollague	Chavez Franco	7	
	Guayas	Chavez Franco	José María Ollague	7	
	El Oro	Olmedo	Guayas	6	
	El Oro	Olmedo	Sucre	7	
	El Oro	Sucre	Olmedo	7	
	El Oro	Sucre	Colón	6	
El Oro	Colón	Sucre	6		
El Oro	Colón	Cuenca	3		
El Oro	Cuenca	Colón	6		

**b) ZONA 2 (BANCARIO Y COMERCIAL)**

	CALLE	DESDE	HASTA	Numero de Plazas	TOTAL
Bancario y Comercial (adicional)	30 de Agosto	Cuenca	Colón	11	108
	30 de Agosto	Colón	Sucre	7	
	30 de Agosto	Sucre	Olmedo	8	
	Leony Castelly	José María Ollague	Angel Tinoco Ruiz	10	
	Angel Tinoco Ruiz	Leony Castelly	Guayas	3	
	Chavez Franco	Leony Castelly	Guayas	6	
	Eloy Alfaro	Olmedo	Sucre	10	
	Eloy Alfaro	Cuenca	Bolivar	12	
	Libertad	Bolivar	Cuenca	12	
	Libertad	Sucre	Olmedo	10	
	Libertad	Sucre	Olmedo	10	
	Cuenca	Vega Davila	Libertad	9	

**CAPITULO III**

**COMPETENCIAS Y FUNCIONES PRIMORDIALES**

**Art. 9.- COMPETENCIAS.** - La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA – **EMOVTT SR**, será la entidad encargada de ejecutar la presente Ordenanza, además de implementar y controlar el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro “**SERT-SR**”, de conformidad con las atribuciones y competencias previstas en su normativa de creación, de forma directa o por Delegación o Concesión.

**Art. 10.- FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA EMOVTT SR.**- De conformidad con el artículo 3 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA, las atribuciones de la EMOVTT SR son, entre otras, las siguientes:

- Organizar, administrar y operar las líneas, paradas, terminales, puertos fluviales y marítimos, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros y de carga
- Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos en todo el cantón, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con la planificación municipal;
- Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;
- Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERT-SR**

**Art. 11.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERT-SR.**- El funcionamiento del Sistema en todas sus fases, se ejecutará bajo la administración directa, supervisión y control de la **EMOVTT SR**. La Dirección de Movilidad de la **EMOVTT SR**, será la dependencia encargada de la planificación de **SERT-SR** y de la implementación de todas sus fases; y, bajo cuya responsabilidad se desarrollarán los procesos técnicos, administrativos y financieros,

necesarios para la operación del Sistema; sus funciones, atribuciones y responsabilidades estarán determinados en el reglamento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMOVTT SR analizará la conveniencia de otras formas de operación del mismo, al amparo de lo estipulado en disposiciones legales sobre la materia.

**Art. 12.- DE LA MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL SERT-SR.-** La EMOVTT SR, reglamentará el funcionamiento del sistema y determinará las tasas a aplicarse, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa. En la operación del **SERT-SR**, el cobro de las tasas por ocupación de la vía pública con estacionamientos se realizará en forma manual, mediante el sistema de comprobación de pago a través de tiquetes, y control total de la operación, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan implementarse en lo posterior, que garanticen una mayor eficiencia y control del servicio.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL SERT-SR**

**Art. 13.- DELIMITACIÓN DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA SERT-SR.-** La EMOVTT SR con base a una planificación, determinará los lugares de estacionamiento de vehículos motorizados en la vía pública que se encuentren dentro de la Zona **SERT-SR**. La supervisión y control de la adecuada ocupación de dichos lugares estará a cargo de la Dirección de Movilidad y Regulación.

**Art. 14.- VEHÍCULOS QUE UTILIZARÁN LA ZONA SERT-SR. –** La ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del SERT-SR, lo harán en el siguiente porcentaje:

<b>TIPO DE VEHICULO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Discapacitados	2%
Motos	6%
Bicicleta	4%
Carga	3%
SERT - SR	85%

**Art. 15.- DE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO. -** Para la ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del **SERT-SR**, los usuarios del sistema deberán pagar la tasa determinada en esta ordenanza. Fuera de los horarios y jornadas de funcionamiento establecidos, los vehículos podrán ocupar los espacios de estacionamiento del **SERT-SR**, sin pago de tasa y sin límite de tiempo.

Los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Santa Rosa, estarán exentos del pago.

Las exenciones al pago de la tasa y las restricciones a la ocupación de la vía pública con estacionamientos dentro de la zona **SERT-SR**, se establecerán en el reglamento respectivo.

**Art. 16.- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. -** Se establecerá lugares de estacionamiento permanente, y exclusivo para los hospitales, clínicas particulares y Cuerpo de Bomberos de la ciudad, que se encuentren dentro del SERT-SR, quienes pagarán una tasa mensual del 10% del SBU del año en curso.

**Art. 17.- REUBICACION DE OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL.** - Las cooperativas de taxis, y camionetas, las compañías y cooperativas de transporte que han mantenido hasta el 31 de diciembre del 2019, espacios autorizados por la municipalidad en el área del SERT-SR, serán reubicados en espacios asignados por el SERT-SR. Al efecto la EMOVTTSR, a través del personal del SERT-SR, en el plazo de 15 días de haber sido publicada la presente ordenanza en el Registro Oficial y por lo medios locales, dará cumplimiento a lo estipulado en la misma.

**Art. 18.- Días y Horarios.** - El horario de operación del **SERT-SR**, será:

- a) Lunes a viernes de 08H00 hasta las 18H00.
- b) Sábados de 08H00 hasta las 13H00.

**Art. 19.- DE LA TASA.** - La ocupación de una plaza de estacionamiento vehicular dentro de la Zona **SERT-SR**, será de CINCUENTA (0,50) CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANOS por cada hora, generando el pago de una tasa retributiva del servicio equivalente a **DOCE Y MEDIO CENTAVOS (0,1250) CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO**, por cada quince minutos o fracción.

La ocupación de plazas de estacionamiento para zona de Carga y Descarga, Motos y Bicicletas, así como la de Zona Tarifada, será determinada según señalización.

Las tasas podrán ser revisadas y reajustadas anualmente, en base a un informe previo de la Dirección de Movilidad y Regulación de la **EMOVTT SR**, conocimiento y aprobación del **Directorio de la EMOVTTSR**. Para la aplicación de los reajustes, se contará con la aprobación de Concejo Municipal de Santa Rosa.

Estos ingresos presupuestariamente, serán destinados al funcionamiento de **SERT-SR** y podrán ser destinados única y exclusivamente para señalización y mejoramiento del SERT-SR.

**Art. 20.- DE LA FORMA DE PAGO Y CONTROL.** - El mecanismo de pago por ocupación de los parqueaderos del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón de Santa Rosa-**SERT-SR**, constará detallado en el respectivo reglamento.

**Art. 21.- DEL TIEMPO MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS.-** A efectos de obtener un mejor uso de la Zona del **SERT-SR**, disminuir el estacionamiento inactivo o permanente y obtener un mayor índice de rotación vehicular, se establece que el tiempo máximo de ocupación de los espacios o plazas de estacionamiento será de TRES (3) horas continuas, concediéndose CINCO (5) minutos adicionales de gracia, tiempo al final del cual los vehículos estacionados deben obligatoriamente ser retirados por sus conductores.

Si un usuario ha cancelado el valor de la tasa para ocupar un espacio de estacionamiento por máximo una hora, se le concederá cinco minutos adicionales de gracia. Si el usuario no ha retirado su vehículo luego de haber transcurrido una hora y cinco minutos, hasta dos horas, los inspectores del **SERT-SR**, colocarán una boleta de notificación por retraso de seis a sesenta minutos, lo que motivará el pago de una multa del 5,00% SBU, que podrá quedar insubsistente en caso de que el usuario cancele la tasa correspondiente por la hora excedida y se adjunte el



respectivo ticket a la boleta de notificación antes descrita. De no procederse en la forma indicada, la multa se concretará en ese momento y de no ser cancelada en el plazo máximo de treinta días, quedará registrada en las oficinas del **SERT-SR**, para su recaudación posterior.

**Art. 22.- INMOVILIZACIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS.** - Si el usuario se ha excedido en el tiempo máximo de permanencia de TRES (3) horas y cinco minutos de gracia en la plaza de estacionamiento, se procederá a la inmovilización del vehículo, sin que pueda ser retirado hasta que el conductor cancele el valor de la multa, por cada hora de exceso, como se establece en el artículo 34 literal a) de esta Ordenanza.

Sí un vehículo que ha sido multado e inmovilizado y no es retirado luego de transcurridas dos horas adicionales al tiempo máximo de permanencia en la plaza de estacionamiento o concluida la jornada de funcionamiento del sistema, será retirado de la Zona **SERT-SR** y trasladado a los patios de custodia del Sistema, lugar donde podrá ser retirado previo el pago de una multa de treinta dólares en la que se incluyen los gastos del traslado, más 5,00% SBU, diarios por custodia en el patio del **SERT-SR**, a partir del segundo día de permanencia. Las multas por este concepto, así como también lo correspondiente al tiempo de custodia serán canceladas en las oficinas autorizadas del **SERT-SR** antes de que el automotor salga del patio de custodia.

Además de los motivos indicados en el inciso anterior, serán también objeto de inmovilización y posterior traslado a los patios de custodia del **SERT-SR**, los usuarios que cometan las contravenciones señaladas en los literales **c), d), e), f), g), h), i), j)**, del artículo 34 de esta ordenanza.

Se faculta al **SERT-SR**, contratar un seguro de vehículos para garantizar el procedimiento de traslado y custodia.

**Art. 23.- TARIFA RESERVADOS.-** Los estacionamientos, parqueaderos y reservados cancelaran de la siguiente manera:

- a) La ocupación del espacio y vía pública por personas naturales, jurídicas, instituciones financieras y sociedades de hecho, deben cancelar por concepto de áreas reservadas el **10%** de un salario básico unificado (SBU), vigente por metro cuadrado, anual.
- b) El transporte público y comercial (cooperativas de taxis, camionetas o buses) que requieran de un espacio en la vía pública para el estacionamiento de sus vehículos presentarán una solicitud acompañada de la tasa de trámite correspondiente, adjuntado el permiso de operación otorgado por Agencia Nacional de Tránsito o entidad reguladora, para la autorización correspondiente, la **EMOVTT-SR** señalará el lugar de estacionamiento y su dimensión. Los propietarios de los vehículos antes indicados por ocupación de la vía pública pagaran una tarifa anual, en un solo título de crédito por cada socio afiliado, conforme el siguiente cuadro:

OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL (TAXIS, CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA Y MIXTA, TRICIMOTOS), POR UNIDAD	3 % SALARIO BASICO UNIFICADO, SBU
TRICICLEROS, POR UNIDAD	1,25 % SALARIO BASICO UNIFICADO, SBU

Las unidades del transporte comercial que no cumplan con esta disposición y ocupen arbitrariamente la vía pública serán retiradas por la Policía Municipal con la ayuda de la Entidad Competente, Agentes Civiles de Transito, Comisión de Tránsito del Ecuador o Policía Nacional para que sean sancionados por la autoridad competente de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento.

Se prohíbe expresamente el subarrendamiento de los estacionamientos reservados, si se lo hiciera, se procederá a la suspensión inmediata del permiso, con pérdida del valor pagado por tal concepto, a quien infringiere esta disposición.

**Art. 24.- DE LOS ACCESOS A LOS GARAJES PRIVADOS.** - Los accesos a garajes privados, pagarán el 10% de un salario básico unificado (SBU), vigente por metro lineal al año y están obligados a mantener las rampas de acceso, de manera que no impidan la limpieza del colector o sumidero respectivo.

**Art. 25.- AUTORIZACIONES ESPECIALES:** Los ciudadanos que habitan o poseen comercios dentro del área del SERT-SR, podrán aparcar sus vehículos en cualquier espacio del SERT-SR, con un máximo de UNA HORA, dentro de los horarios del SERT-SR, obteniendo un adhesivo de identificación del vehículo, para lo cual deberá cancelar un valor anual correspondiente al 37,5% SBU, de acuerdo al reglamento.

**Art. 26.- NORMAS PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS:**

- a) En zonas urbanas, las llantas del vehículo deben quedar a una distancia máxima de 25 centímetros del borde de la acera.
- b) Se prohíbe estacionar vehículos sobre los soportales, aceras y, en general, ubicarlo de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad del tránsito y del peatón.
- c) Se prohíbe estacionar en doble fila.
- d) Se prohíbe estacionar al frente de cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos, estacionamientos privados o públicos, garajes, locales o edificios donde se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales u otros de interés público.
- e) A los camiones, autobuses u otros vehículos se les prohíbe pernoctar en las vías públicas.
- f) Se permitirá estacionarse temporalmente a los vehículos desde la línea de fábrica hacia atrás de tal manera que el portal y acera estén libres para el registro de vista del vehículo que transite por dicha vía.
- g) Queda restringido la circulación de vehículos pesados y de carga que sobrepasen las 3,5 toneladas en el casco urbano de la ciudad desde la 07h00 horas hasta las 22h00 horas.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones, será sancionado con el 10% del salario básico unificado (SBU), vigente por concepto de multa, y faculta a la **EMOVTT SR** proceder con el retiro del vehículo mal estacionado.

**Art. 27.- DE LOS ESTACIONAMIENTOS GENERALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN LÍMITE DE TIEMPO.-** En todas aquellas calles que no formen parte de la Zona **SERT-SR**, los conductores podrán estacionar sus vehículos automotores sin límite de tiempo ni pago de tasa alguna.

## **CAPITULO V**

### **DE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ZONAS SERT-SR**

**Art. 28.- RESPONSABILIDAD.-** La **EMOVTT SR** no se hace responsable por hurtos, pérdidas o extravíos de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo. Los usuarios serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas, sin perjuicio de que el **SERT-SR** facilite la información requerida al afectado.

El control y vigilancia estará a cargo de los supervisores e inspectores del sistema, si bien garantiza que existan condiciones favorables para la seguridad de los vehículos contra la delincuencia, sin embargo, en modo alguno compromete u obliga a la **EMOVTT SR** o al GAD Municipal de Santa Rosa a responder por actos delictivos suscitados mientras un vehículo se encuentre ocupando las plazas de estacionamiento del **SERT-SR**.

Desde el momento en que un vehículo es retirado de una plaza de estacionamiento mediante grúa u otro mecanismo por haber incurrido en alguna infracción de tránsito conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde al Ente de Control, Policía nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador, Agentes Civiles de Tránsito o quien se delegue; mientras que, cuando un vehículo es retirado por haber incurrido en alguna de las contravenciones establecidas en la presente ordenanza, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde a la **EMOVTT SR**.

Se entenderá que los usuarios del **SERT-SR**, al hacer uso del mismo, están aceptando tácitamente estas condiciones bajo su propia responsabilidad, sin derechos a reclamo posterior.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS CONTRAVENCIONES**

**Art. 29.- CONTRAVENCIONES.-** Constituyen contravenciones a esta ordenanza:

- a) La permanencia continua de un vehículo en un espacio de estacionamiento por más de TRES (3) horas;
- b) El no acatar las instrucciones de los Inspectores y/o de los Supervisores encargados del cumplimiento del **SERT-SR**, las mismas que serán concordantes con ésta ordenanza;
- c) No colocar el ticket de pago en forma visible en el parabrisas del vehículo;
- d) No registrar los datos en el ticket, o que los datos estén incompletos.
- e) Alterar los datos que han sido llenados por el Inspector o por el usuario en el ticket de pago;
- f) Cuando el ticket de pago no ha sido emitido por el administrador del sistema, intercambiar el ticket entre los usuarios del **SERT-SR**;

- g) El negarse a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento, durante las jornadas y horarios de operación del sistema;
- h) Retirar o intentar retirar los candados inmovilizadores;
- i) Estacionarse en el costado opuesto al área de estacionamiento señalada en una vía unidireccional o formando doble columna de forma contigua a dicha área.
- j) Estacionarse en sitios prohibidos como veredas, parques, parterres, pasos cebras, rampas, o accesos para discapacitados, en accesos a entradas y salidas de vehículos, sitios no señalizados para parqueo. Igualmente el parquear en espacios destinados exclusivamente para estacionamiento de vehículos de personas con capacidades diferentes, en plazas para motocicletas, en plazas para actividades de carga y descarga, en paradas de buses, paradas de taxis y de camionetas de alquiler.
- k) Faltar el respeto al personal del **SERT-SR**, de palabra o de obra.

**Art. 30.- SANCIONES.-** La presente ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo;
- c) Traslado y custodia del vehículo.

**Art. 31.-** De conformidad con los objetivos establecidos en esta ordenanza, las multas serán consideradas de carácter leve. Las multas serán canceladas conforme a las disposiciones de este instrumento y acorde a la contravención cometida por el usuario, caso contrario serán cobradas mediante la acción coactiva. El valor de las multas será determinado en el artículo 33 del presente instrumento.

**Art. 32.- VIGILANCIA.-** El personal del Sistema será el encargado de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta ordenanza; si el caso lo amerita requerirá además del PERSONAL DEL SERT-SR, con la colaboración y apoyo de la FUERZA PUBLICA.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 33.- ENTE SANCIONADOR.-** Las contravenciones a ésta ordenanza serán sancionadas por la **EMOVTT SR**, de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza.

**Art. 34.- DE LAS SANCIONES.-** Los propietarios o conductores de los vehículos que ocupen el área de estacionamiento del **SERT-SR**, y que incurran en contravenciones a esta ordenanza, estarán sujetos a las sanciones que se establecen en este artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En caso del Art. 29, de ésta ordenanza, la sanción correspondiente es la inmovilización del vehículo y el pago de una multa del 5,00% SBU, más 2,50% SBU, por cada hora o fracción de hora en exceso. Una vez que se haya cancelado la multa y la tasa por la fracción de hora en exceso, se procederá a la des-inmovilización del vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al Supervisor de área; pago que se lo realizará en las oficinas de la **EMOVTT SR**. Si el vehículo ha sido trasladado a los patios de la **EMOVTT SR**, pagará además los costos de traslado que se incluirá en la multa y garaje a partir del PRIMER día de permanencia en el patio.

- b) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal b) del artículo 29 de ésta ordenanza, la multa será de 5,00% SBU.
- c) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales c) y d) del artículo 29 de ésta ordenanza, la multa será de 5,00% SBU, por cada hora o fracción, hasta un máximo de DOS (2) horas, luego de lo cual será objeto de inmovilización y posterior traslado al patio de custodia de la **EMOVTT SR**;
- d) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en los literales e) y f) del artículo 29 de ésta ordenanza, la multa será de \$ 10,00% SBU. A más de la inmovilización y posterior traslado al patio de custodia de la **EMOVTT SR**;
- e) Cuando el usuario incurra en la contravención señalada en el literal g) del Art. 29, de ésta ordenanza dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo y el pago de una multa del 10% del SBU, el traslado del vehículo al patio de la **EMOVTT SR** y el pago del tiempo por el uso del espacio público.
- f) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en los literales h), del artículo 29 de ésta ordenanza, dará lugar al traslado inmediato del vehículo y el pago de la multa por el traslado y garaje de ser el caso, además del pago de 5% del SBU vigente, por cada hora en exceso.
- g) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en las literales i) del artículo 29 de ésta ordenanza, dará lugar al retiro inmediato y el traslado al patio de custodia y el pago de una multa de 10,00% SBU, además de los gastos de traslado y garaje.
- h) Cuando el usuario incurra en las contravenciones señaladas en el literal j) del artículo 24 de ésta ordenanza, dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo, el traslado inmediato al patio de custodia y el pago de una multa de 15,00 % SBU, además de los gastos de traslado y garaje.
- i) En caso que el usuario incurra en la contravención señalada en el literal k) del artículo 29 de ésta ordenanza, dará lugar al pago de 5% SBU. El empleado ofendido solicitará a la FUERZA PUBLICA el auxilio inmediato, constituyéndose ésta actitud en contra del personal de la **EMOVTT SR**, una contravención de cuarta clase, descrita en el numeral 10 del artículo 607 del Código Penal vigente, debiéndose oficiar al señor Comisario Nacional de Policía del Cantón para el juzgamiento respectivo del contraventor.
- j) Se penaliza con 5,00% SBU, la pérdida del ticket por parte del usuario.
- k) Las multas que se impongan constaran en una boleta, que será notificada o adherida en el parabrisas del vehículo a fin de que el usuario la conozca y se acerque a cancelarla en forma inmediata en la oficinas de la **EMOVTT SR**, en caso del no pago, la **EMOVTT SR** manejará una copia de la boleta donde se hará constar el número de la placa del vehículo, con la finalidad de hacerla efectiva al momento de la matriculación del automotor o mediante el procedimiento coactivo. La **EMOVTT SR** mantendrá un registro histórico de las contravenciones de los usuarios.
- l) Para el retiro del vehículo de los patios de custodia, se exigirá previamente la presentación del pago realizado a favor de la **EMOVTT SR**.
- m) Esta disposición rige también para motocicletas y todo aquel que de alguna manera obstaculice el acceso y la utilización de los espacios de parqueo.

**Art. 35.- EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO A LA EMOVTT SR.-** La emisión del Título de Crédito, por el monto de las sanciones establecidas en esta ordenanza y que no han sido

satisfechas en el pazo de TREINTA (30) días, se las elaborará a nombre del propietario del vehículo contraventor, o de la persona a nombre de quien se encuentre registrado el vehículo.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El cierre total o parcial de una vía dentro de la Zona **SERT-SR**, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la **EMOVTT SR**, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.

**SEGUNDA.-** La **EMOVTT SR**, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilios inmediatos de la FUERZA PUBLICA, en aquellos casos en que se requiera del apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza

**TERCERA.-** El titular de una solicitud, previo al inicio de un trámite municipal, deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente ordenanza se encuentre adeudando a la **EMOVTT SR**.

**CUARTA.-** La **EMOVTT SR** en forma previa al funcionamiento y operación del **SERT-SR**, implementará una campaña estratégica de difusión a través de los medios de difusión de la localidad, con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente de los beneficios del sistema y pueda adaptarse a los cambios que ella genere. Los dos primeros meses de funcionamiento del **SERT-SR**, será sin costo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. Larry Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

Ab. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

#### **CERTIFICO:**

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO "SERT-SR**, en las

Sesiones Ordinarias del nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés y del trece (13) de mayo del año dos mil veintitrés, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 13 de mayo del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

---

**SECRETARIA:** Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor Alcalde para su sanción, la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO "SERT-SR.**

Santa Rosa, 13 de mayo del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ**, la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO "SERT-SR.**

Santa Rosa, 13 de mayo del 2023

Ing. Larry Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO "SERT-SR**, el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, a los trece días del mes mayo del año dos mil veintitrés.

**LO CERTIFICO:**

Santa Rosa, 13 de mayo del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

Ab. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.-** Siento razón que la **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN Y**

**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO "SERT-SR**, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el Dominio Web del GADM, el trece de mayo del año dos mil veintitrés.

**LO CERTIFICO.**

Santa Rosa, 13 de mayo del 2023

Ab. Patsy Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**